

PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL OCIO RESPONSABLE Y SEGURO PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Un problema, una solución

A más de 6 meses de iniciada la primera fase del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio muchos son aún los sectores que no reanudaron sus actividades en el contexto de la “nueva normalidad”, en virtud de las prohibiciones estipuladas en los DNU nacionales y los Decretos provinciales de adhesión. Organizadores de eventos sociales, DJ’s, gastronómicos, locales bailables, ambientadores y muchos otros rubros están todavía en fase uno. Por otra parte, regularmente, se constatan encuentros sociales en contravención a las normas nacionales y provinciales, muchos de los cuales requieren la intervención de las fuerzas de seguridad.

Los trabajadores de estos sectores, por un lado, y los jóvenes, por otro, adquieren cada vez más visibilidad reclamando ser considerados en la formulación de políticas públicas en el contexto de emergencia sanitaria y post-pandemia. Sin embargo, desde el Estado, en Entre Ríos, no hay un horizonte claro sobre cómo empezar a salir de esta situación y proyectar escenarios de futuro que nos permitan convivir con el virus en forma segura y responsable.

Desde el Gobierno de Chajarí estamos convencidos que, en este contexto, debemos actuar con anticipación, sobre todo considerando la proximidad de la temporada estival, ya que si no se toman decisiones a tiempo el panorama podría agravarse. Tenemos la certeza, además, que el Estado debe garantizar el cuidado y la protección de los vecinos generando un conjunto de pautas que permitan encuadrar situaciones que se vienen dando de hecho, sin control de ninguna naturaleza.

Por esta razón tomamos la decisión de elaborar un protocolo de bioseguridad para prácticas de ocio seguras y responsables que, sin pretensión de exclusividad local, podrían aplicarse a diferentes localidades y que puede servir, además, de modelo para otras jurisdicciones.

Prohibiciones y solicitud de excepciones

El DNU 754/2020 establece en su artículo 9° un conjunto de actividades no permitidas durante la fase de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, entre ellas los eventos culturales, recreativos y religiosos en espacios públicos o privados con concurrencia mayor a diez (10) personas, y los eventos sociales o familiares.

No obstante, más adelante, se especifica que *“El Jefe de Gabinete de Ministros (...) podrá disponer excepciones a lo previsto en este artículo en atención a la situación epidemiológica y sanitaria del lugar. Las excepciones podrán ser requeridas por los gobernadores y las gobernadoras y deberán autorizarse con el protocolo respectivo que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional, la que deberá*

intervenir y expedirse, en forma previa, acerca de la conveniencia de la medida de excepción y respecto de la pertinencia del mencionado protocolo”.

Ante esta posibilidad de excepción, prevista en el DNU nacional, solicitamos la intervención del Gobernador para tramitar las solicitudes de excepción contempladas en este protocolo.

Contexto de aplicación del protocolo

Este protocolo será aplicable en aquellas localidades que, de conformidad al DNU 754/2020, cumplan con los siguientes 3 parámetros epidemiológicos y sanitarios:

1. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la demanda sanitaria.

2. El aglomerado urbano, departamento o partido no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos que poseen “transmisión comunitaria” sostenida del virus SARS-CoV-2. En Entre Ríos, el 15 de septiembre, el Comité de Emergencia Sanitaria emitió el Documento COES ID: DCOES0078 que hace referencia a la Clasificación de Localidades según Situación Epidemiológica e incluye las siguientes 4 categorías:

- a) Zonas con transmisión comunitaria sostenida
- b) Zonas con transmisión local con predominio de conglomerados y casos confirmados de posible transmisión comunitaria
- c) Zonas con casos esporádicos o transmisión local por conglomerados/brotos controlados
- d) Zonas sin casos o con casos importados

No estarían comprendidas dentro de las autorizaciones/excepciones las localidades que hayan sido definidas como Zonas con transmisión comunitaria sostenida.

3. El tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 no debe ser inferior a quince (15) días. No será necesario cumplimentar este requisito si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo.

Duración del beneficio de la excepción y causales de revocatoria

El beneficio concedido para el desarrollo de las actividades comprendidas en este protocolo, bajo la modalidad de excepción al distanciamiento social, preventivo y obligatorio, es temporal e individual, y entrará en vigencia previa autorización del Gobierno Nacional o aprobación del Gobierno de Entre Ríos, por intermedio del Comité de Emergencia Sanitaria.

Se trata de una excepción precaria y eventual que se mantendrá siempre que la situación epidemiológica local esté controlada y no haya sido definida como zona de transmisión comunitaria sostenida. La autorización podrá ser revocada en cualquier momento, por

decisión de Nación, de la Provincia o por el Departamento Ejecutivo Municipal, o ante la verificación de incumplimiento de las normas.

Declaración jurada de compromiso social

El beneficio de excepción para el funcionamiento de estas actividades es individual e intransferible. Si bien su alcance es general los titulares de cada establecimiento deben expresar el conocimiento de los protocolos y su voluntad de adhesión y cumplimiento mediante la realización de una declaración jurada online, que se completará en www.chajari.gob.ar Esto servirá, además, como instancia de cumplimiento del domicilio digital previsto en el artículo 3° de la Ordenanza N°2168 HCD.

Tipo de actividades alcanzadas

Eventos sociales de distinto tipo, que se desarrollen en espacios abiertos o cerrados, que sean organizados por personas físicas o jurídicas que cuenten con habilitación municipal. Los mismos quedarán sujetos a lo que estipule el Municipio, mediante Decreto de aprobación del protocolo una vez autorizado por Nación o Provincia.

Entiéndase por eventos sociales todos aquellos que impliquen la concurrencia de más de 10 (diez) personas y hasta el límite que se establezca en función de la capacidad (cantidad de m²) del espacio donde se desarrolle la actividad, como así también en consideración de si se trata de un evento en espacio abierto o cerrado.

Capacidad máxima permitida

Eventos sociales en espacios cerrados

Se podrán realizar eventos sociales en superficies cerradas con la participación de hasta un máximo de 30 (treinta) personas, siempre que el establecimiento disponga del espacio suficiente para garantizar 1 persona cada 5 mt².

Eventos sociales en espacios abiertos

Se podrán realizar eventos sociales en superficies abiertas con la participación de hasta un máximo de 300 (trescientas) personas, siempre que el predio disponga del espacio suficiente para garantizar 1 persona cada 20 mt².

Días y horarios permitidos para la realización de eventos sociales

Viernes, sábados y vísperas de feriado, de 20 hs. a 3 hs. o a criterio de la autoridad municipal considerando los usos y costumbres de la localidad y las características del evento.

Control de acceso

El mismo estará a cargo de los organizadores del evento y se deberá llevar a cabo con el instrumento que resulte más conveniente. Esta medida obligatoria tendrá como finalidad garantizar que no ingresen mayor cantidad de personas que las permitidas en función de la capacidad del espacio disponible.

En el acceso también se deberá realizar el control de temperatura con un termómetro sin contacto y no se permitirá el ingreso de personas que tengan sintomatologías asociadas al COVID-19. En tal caso se activará el protocolo sanitario.

El Municipio, por intermedio del Área de Inspección General, realizará controles durante el desarrollo del evento a los efectos de constatar el cumplimiento de las normativas y pautas establecidas en el protocolo y en caso de incumplimiento aplicará las sanciones estipuladas en el Código de Faltas Municipal.

Solicitud de autorización para la realización de eventos

Los interesados deberán presentar en Mesa de Entradas un pedido especial de autorización para el desarrollo del evento con al menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha del mismo. La solicitud será evaluada por las Áreas de Inspección General y Habilitaciones Comerciales, quienes se expedirán dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la recepción efectiva. Esto permitirá programar, de mejor manera, los eventos que se llevan a cabo cada día en la ciudad.

Medidas generales de bioseguridad

- Se debe mantener una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas, se recomienda la higiene asidua de las manos, desinfección de superficies, ventilación de ambientes y toser en el pliegue del codo.
- Se recomienda el uso de tapabocas en espacios abiertos, al aire libre. Este dispositivo de protección personal será obligatorio en espacios cerrados.
- En el establecimiento o predio se deberá contar con cartelera informativa y de prevención del COVID-19.
- Se deberá contar con stock suficiente de alcohol en gel, mascarillas, alfombras sanitizantes, guantes y el equipo de protección necesario para el personal.
- La petición de las consumiciones en barra se hará instalando elementos de protección que garanticen la distancia interpersonal.
- El personal utilizará elementos de autoprotección como pantallas faciales y mascarillas y deberá lavarse las manos frecuentemente durante el servicio.

- Los vasos y demás elementos para el servicio de bebida serán desechables
- Durante el desarrollo del evento los organizadores dispondrán de personal dedicado exclusivamente a la limpieza y desinfección de las instalaciones.
- Se fomentará el sistema de cobro a través de tarjeta u medios electrónicos que eviten la utilización de papel moneda y que será desinfectado tras cada uso.
- Para el ingreso de mercadería, preparación de comidas, servicio de mesa y eliminación de residuos serán aplicables las pautas del protocolo aprobado para el funcionamiento de bares y restaurantes.